

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. “HITOS” NIT.
830.089.530-6 ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE BANCO
CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME C.C. 9.530.019
RADICACIÓN: 760014003007202200293-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar correctamente el número de matrícula inmobiliaria en el auto de fecha 17 de mayo de 2022, el cual quedó con el número 370-595126, siendo la identificación correcta 370-838553. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de matrícula inmobiliaria sobre el cual se decreta la medida cautelar, mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, la cual quedará así:

***SEGUNDO: DECRETAR** el embargo del bien gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-838553** y 370-838490, de propiedad del demandado **JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME** identificado con C.C. 9.530.019 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.*

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de esta providencia conjuntamente con el auto de mandamiento de pago, conforme lo establecen los artículos 291, 292, 293 del C.G.P., o con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e6b33026357895a92ae7550d43288402638076dc5cfe672e727708e8b90709**

Documento generado en 25/05/2022 09:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>